



José E. Escalante Soplín  
ABOGADO  
Reg. N° 1012 C.A.M.

### CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIÓN - HUÁNUCO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2468-2014-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección y teléfono: Jr. Hermilio Valdizan N° 250 - 2do. Piso - Huánuco - Tel.: (062) 628965

**EXP. N° 0055-2021**

### ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL N° 0055 - 2021 - CCSH - HUÁNUCO

En la ciudad de Huánuco, distrito, provincia y departamento de Huánuco, siendo las 12:00 horas del mediodía del día miércoles 22 del mes de setiembre del año 2021, ante mi **CARLOS ALBERTO ESCALANTE SOPLIN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22426561, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 60353, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante el **CONSORCIO Y&A**, debidamente representado por **ROLANDO YELSEN LINO ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 75747467, con domicilio real en el Jr. Dos de Mayo N° 1475, del distrito, provincia y departamento de Huánuco; y la parte invitada el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, debidamente representado para estos efectos por el Procurador Público Regional de Huánuco, ABOG. **JUAN CARLOS NOLORVE ROJAS**, designado a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2019-GRH/GR, de fecha 01 de enero del 2019, identificado con DNI N° 07505552, con domicilio en el calle Calicanto N° 145, del distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, y la Resolución Gerencial Regional N° 272-2021-GRH/GGR, de fecha 21 de setiembre del 2021, que RESULEVE: AUTORIZAR al Procurador Público Regional (e) del Gobierno regional de Huánuco, Abog. Juan Carlos Nolorve Rojas, para que en nombre y representación del Gobierno Regional de Huánuco, y en cumplimiento a sus funciones, concilie con el CONSORCIO Y&A, el mismo que obra en el Expediente, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, mi representada tienen un compromiso mediante Contrato N°028-2020-GRH/GR de fecha 25 de junio de 2020 y el Gobierno Regional Huánuco, para el Servicio de Perito para la Intervención y Elaboración de un Informe de Peritaje Técnico de las Obra: " CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE MILANO, LOS OLIVOS, CAIMITO, LA LOMA, ALTO MARAÑON, PUCAYACU, INCA HUASI, JORGE BASADRE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR DE PUCAYACU, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO", por el monto de S/.110,000.00 (Ciento Diez Mil con 00/100 Soles) Incluido IGV, con un plazo de ejecución de 75 días calendarios.

Mi representada, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales ha cumplido con la Entrega de Entregables mediante las Cartas: Entregable N°02 con Carta N° 019- 2021-RYLE/RLC/C.Y&A de fecha 19 de marzo de 2021, Entregable N°03 con Carta N° 023- 2021-RYLE/RLC/C.Y&A de fecha 12 de abril de 2021, levantamiento de Observaciones del Entregable N°03 con Carta 026- 2021-RYLE/RLC/C.Y&A de fecha 14 de mayo de 2021.

Sin embargo, de fecha 10 de Junio de 2021, el Gobierno Regional Huánuco, con Resolución Ejecutiva Regional N°278-2021-GRH/GR, Resuelve en forma Total el Contrato N°028-2020-GRH/GR de fecha 25 de junio de 2020, Invocando la causal establecida en el art. 36 de la Ley en los casos que el contratista; a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.

Revisado la resolución que resuelve de forma total el contrato, se advierte que la Entidad no precisa el incumplimiento de obligación contractual que el Consorcio Y&A, haya incurrido, toda vez que el Consorcio cumplió en realizar la entrega de los entregables dentro del plazo establecido en el contrato. Por tanto, no existiendo causal de incumplimiento en consecuencia es Nulo e Ineficaz la Resolución Ejecutiva Regional N° 278-2021-GRH/GR.

Además de haber solicitado por escrito la ampliación de la formula conciliatoria, y contar con la Resolución Gerencial General N° 272-2021-GRH/GGR.

#### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIAS:

1. Determinar si corresponde o no, se declare la nulidad de la Resolución N° 278-2021-GRH/GR.
2. Determinar si corresponde o no, se declare la vigencia del Contrato N° 028-2020-GRH/GR.
3. Determinar si corresponde o no, se otorgue a mi representada un plazo de 30 días calendario, desde la suscripción del acta de conciliación, para la entrega de los productos del servicio de peritaje, de acuerdo a las obligaciones contractuales y condiciones establecidas en el Contrato N° 028-2020-GRH/GR.



✓ Jose E. Escalante Soplán  
ABOGADO  
Reg. N° 1072 C.A.H

### CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIÓN - HUÁNUCO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2468-2014-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección y teléfono: Jr. Hermilio Valdizan N° 250 - 2do. Piso - Huánuco - Tel.: (062) 62-8965

**EXP. N° 0055-2021**

4. Determinar si corresponde o no, la aplicación de penalidades y de ser así mi representada asumirá según corresponda de ser el caso.
5. Otros al haberse ampliado la formula conciliatoria.

#### ACUERDO CONCILIATORIO:

Considerando los hechos señalados, debates, propuestas, contrapropuestas y ampliaciones de formula conciliatoria, arribando a los siguientes acuerdos tal y como describe el informe:

**Primero.-** El Gobierno Regional de Huánuco, por este acuerdo conciliatorio, declara la nulidad y sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 278-2021-GRH/GR de fecha 10/06/2021 que resuelve en forma total el Contrato N° 028-2021-GRH/GR; en consecuencia se restablece la vigencia del Contrato N° 028-GRH/GR.

**Segundo.-** El Consorcio Y&A por este acuerdo conciliatorio se obliga al cumplimiento estricto de los Términos de Referencia de la Adjudicación Simplificada N° 150-2019-GRH/GR-2 en todos su extremos; siendo la obligación extensivo al Jefe de Perito y todo el Equipo Técnico, del Contrato de Servicio de Perito para la Intervención y Elaboración de un Informe de Peritaje Técnico de la obra: "Construcción del Sistema de Agua Potable en los Sectores de Milano, Los Olivos, Caamito, La Loma, Alto Marona, Pucayacu, Inca Huasi, Jorge Basadre y Alcantarillado Sanitario en el Sector de Pucayacu, Provincia de Leoncio Prado-Huánuco"; a la vez, el Consorcio Y&A se obliga a dictaminar, revisar, analizar y concluir pronunciándose con respecto al estado actual (funcionalidad, calidad de acabados, calidad de materiales utilizado entre otros) de todos los componentes intervenidos por el CONSORCIO CCODEINGESA; en caso de incumplimiento de este acuerdo, el Contrato se entenderá resuelto de pleno derecho y el Gobierno Regional Huánuco procederá aplicar las penalidades que correspondan, respecto el cual el Consorcio Y&A se allana y acepta sin reserva ni cuestionamiento alguno.

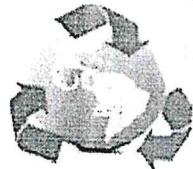
**Tercero.-** El Consorcio Y&A por este acuerdo conciliatorio se obliga presentar los entregables de la siguiente manera:

- Para la entrega del Entregable N° 02 (Informe Preliminar de Peritaje Técnico y Financiero) será dentro de 20 días calendarios como máximo, en estricto cumplimiento al contenido mínimo del informe preliminar; Plazo que inicia al día siguiente de firmada la presente acta de conciliación.
- Para la entrega del Entregable N° 03 (Informe final de Peritaje Técnico y Financiero) será dentro de 30 días calendarios como máximo, en estricto cumplimiento al contenido mínimo del informe final. Plazo que inicia al día siguiente de firmada la presente acta de conciliación.
- Si existe incumplimiento de plazo otorgado respecto al Entregable N° 02 (Informe Preliminar de Peritaje Técnico y Financiero) 20 días calendarios y/o Entregable N° 03 (Informe Final de Peritaje Técnico y Financiero) 30 días calendarios, contadas ambas desde el día siguiente de la firma del presente acta de conciliación, el Contrato se entenderá resuelto de pleno derecho y el Gobierno Regional Huánuco procederá aplicar las penalidades que correspondan, respecto el cual el Consorcio Y&A se allana y acepta sin reserva ni cuestionamiento alguno.

**Cuarto.-** En caso exista observaciones con respecto a la presentación de cualquiera de los dos entregables (Entregable N° 02 y Entregable N° 03) el Gobierno Regional Huánuco, otorgará un plazo de 05 días calendario como máximo, para el levantamiento de observaciones para cada uno de ellos, si en caso persiste la observación en uno de ellos a pesar de ser otorgado el plazo de 05 días, el Contrato se entenderá resuelto de pleno derecho y el Gobierno Regional Huánuco procederá aplicar las penalidades que correspondan, respecto el cual el Consorcio Y&A se allana y acepta sin reserva ni cuestionamiento alguno.

**Quinto.-** El Consorcio Y&A por este acuerdo conciliatorio renuncia a solicitar ampliación de plazo y/o suspensión de plazo por ningún motivo; en consecuencia se obliga a cumplir la prestación obligacional dentro de los plazos otorgados (20 días calendarios: entregable N°02 y 30 días calendarios: Entregable N° 03); en caso de solicitar ampliación de plazo y/o suspensión, en clara contradicción con el presente acuerdo, el Contrato se entenderá resuelto de pleno derecho, respecto el cual el Consorcio Y&A se allana y acepta sin reserva ni cuestionamiento alguno.





### CENTRO DE CONCILIACIÓN SOLUCIÓN - HUÁNUCO

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2468-2014-JUS/DGDP-DCMA  
Dirección y teléfono: Jr. Hermilio Valdizan N° 250 - 2do. Piso - Huánuco - Tel.: (062) 62-8965

EXP. N° 0055-2021

**Sexto.-** El Consorcio Y&A por este acuerdo conciliatorio se compromete a no solicitar ningún tipo de documentos de obra, ya que fueron entregados y recepcionado en su debido tiempo; por su parte el Gobierno Regional Huánuco se compromete a devolver sólo los Informes Inconclusos (Entregable N° 02 y Entregable N° 03) previo requerimiento de ello; en caso de incumplimiento de este acuerdo por parte del Consorcio Y&A, el Contrato se entenderá resuelto de pleno derecho, respecto el cual el Consorcio Y&A se allana y acepta sin reserva ni cuestionamiento alguno.

**Séptimo.-** El Gobierno Regional de Huánuco, por este acuerdo conciliatorio procede aplicar la penalidad máxima equivalente al 10% del monto contractual, ascendente a la suma S/. 11,000.00 de conformidad al Art. 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por su parte el Consorcio Y&A acepta dicha penalidad sin reserva alguna.

**Octavo.-** Por este acuerdo conciliatorio el Consorcio Y&A, asumirá el íntegro de las costas y los costos del presente procedimiento de conciliación.

**Noveno.-** Constituirá prueba de cumplimiento de las Obligaciones pactadas por las partes y como constancias y certificación con la conformidad, el estampado de su firma y huella digital ante este Centro de Conciliación Autorizado por el Ministerio de Justicia.

#### VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto Abog. JOSÉ EYNAR ESCALANTE SOPLIN, con Registro del C.A.H N° 1072, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12.30 horas de la tarde del mismo día, para lo cual firman la presente Acta N° 0055 - 2021, la misma que consta de tres (03) páginas.

Centro de Conciliación  
Consorcio Y&A  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 0055

*Lino E.P.*  
ROLANDO YELIN LINO ESPIRITU  
CONSORCIO Y&A  
DNI N° 75747467  
SOLICITANTE

*DR. J. C. Nolcorve Rojas*  
DR. JUAN CARLOS NOLORVE ROJAS  
DNI N° 07505552 - REG. CALN N° 0781  
PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL  
INVITADO

*José E. Escalante Soplín*  
José E. Escalante Soplín  
ABOGADO  
Reg. N° 1072 C.A.H